

MOSSACK  FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 3344
DEL 27 DE abril DE 2011

Por la Cual

La sociedad RODALE DEVELOPMENT INC. confiere un Poder Especial amplio y suficiente a favor de los señores Dr. Angelo Lettere Bitz, y/o Diego Sebastián Cevallos Salgado, y/o Dr. Gustavo Javier Salazar Vasco, actuando conjunta o separadamente.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



REPUBLICA DE PANAMA

TIPOGRAFIA NACIONAL

5005 00



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO-----

----- (3344) ----- (pr) -----

Por la cual la sociedad **RODALE DEVELOPMENT INC.** confiere un Poder Especial amplio y suficiente a favor de los señores **Dr. Angelo Lettere Bitz, y/o Diego Sebastián Cevallos Salgado, y/o Dr. Gustavo Javier Salazar Vasco, actuando conjunta o separadamente.** -----

----- Panamá, 27 de abril de 2011. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil once (2011), ante mí, **LICENCIADO JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR,** Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y cuatro-ciento cinco (9-94-105), comparecieron personalmente, **GEORGE ALLEN**, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257), y **CARMEN WONG**, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y Directora/Secretaria respectivamente de **RODALE DEVELOPMENT INC.** (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco seis uno cinco cero siete (561507), Documento uno uno cero ocho cuatro cero uno (1108401), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directores de la sociedad **RODALE DEVELOPMENT INC.**, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco seis uno cinco cero siete (561507), Documento uno uno cero ocho cuatro

cero uno (1108401), de la Sección Mercantil del Registro Público.-----

SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **RODALE DEVELOPMENT INC.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Quinto del Pacto Social de **RODALE DEVELOPMENT INC.** el Representante Legal de la sociedad lo es el Presidente, pudiendo también ejercer ese cargo el Tesorero o el Secretario en las ausencias del Presidente o cualquier persona que la Junta Directiva designe con ese objeto. -----

CUARTO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **RODALE DEVELOPMENT INC.** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

QUINTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el Poder Especial amplio y suficiente que se menciona más adelante a favor de los señores Dr. Angelo Lettore Bitz, y/o Diego Sebastián Cevallos Salgado, y/o Dr. Gustavo Javier Salazar Vasco, actuando conjunta o separadamente.-----

SEXTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, por ser accionista de la compañía ecuatoriana **SFP Drilling S.A.**, con RUC No. 1792086078001 confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a favor de los señores Dr. Angelo Lettore Bitz, cédula de identidad ecuatoriana No. 171670080-0, y/o Diego Sebastián Cevallos Salgado, cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 171711889-5, y/o Dr. Gustavo Javier Salazar Vasco, con cédula de ciudadanía 171124551-2, (de ahora en adelante "los Apoderados"), para que en nombre y en representación de la sociedad, puedan realizar, conjunta o separadamente, en la República del Ecuador las siguientes facultades:-----

a) Contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 de la Ley de Compañías reformado



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



y vigente en el Ecuador, el cual dispone que los referidos apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. Para el efecto la sociedad deberá remitir oportunamente toda la documentación, información y recursos necesarios para poder cumplir el presente mandato.-----

b) Suscribir y presentar la documentación de la sociedad en la República del Ecuador, por ser accionista en la compañía ecuatoriana SFP Drilling S.A., según las reformas a la Ley de Compañías publicadas en R.O. No. 591 del 15 de mayo de 2009;-----

c) Representar dentro del ámbito de las mencionadas reformas a la Sociedad en todas las juntas de accionistas de la compañía ecuatoriana SFP Drilling S.A., tanto ordinarias como extraordinarias, inclusive las universales, para lo cual la sociedad deberá proporcionar a los apoderados la información e instrucciones correspondientes para el cumplimiento de esta facultad;-----

d) Representar dentro del ámbito de las mencionadas reformas a la sociedad con la sola firma de uno de ellos en todos los trámites que se deban realizar ante las autoridades y entidades públicas y privadas competentes del Ecuador, particularmente la Superintendencia de Compañías, sin que esta especificación signifique limitación alguna, para contribuir al cumplimiento de las obligaciones societarias de SFP Drilling S.A. en la República del Ecuador;-----

e) Solicitar, obtener y otorgar cualquier otro documento necesario para los fines de este poder ante cualquier autoridad pública o ente privada en el Ecuador;-----

f) Los Apoderados tienen expresa autorización para sustituir o delegar total o parcialmente este poder.-----

g) El o los Apoderados podrán renunciar a este poder en cualquier tiempo para lo cual bastará una comunicación enviada en tal sentido a la sociedad o a la compañía ecuatoriana **SFP DRILLING S.A.** por cualquier

MINISTERIO DE JUSTICIA

medio, inclusive por correo electrónico.

SÉPTIMO: La cuantía de esta escritura es, por su naturaleza indeterminada.

El Poder aquí otorgado podrá ser usado y ejercido por los Apoderados para que -actuando conjunta o separadamente- puedan ejercer todas y cada una de las facultades otorgadas en cualquier parte de la República del Ecuador, incluyendo cualquier región, provincia, cantón municipalidad o subdivisión política o consulado de ese país.

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, **Enma Rojas**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuarenta y uno - dos mil ciento tres (8-741-2103), **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO----- (3344)-----

(Fdo.) **GEORGE ALLEN**, Director/Presidente -----
(Fdo.) **CARMEN WONG**, Directora/Tesorera -----
(Fdo.) **ENMA ROJAS** ----- (Fdo.) **JULISA JARAMILLO** -----

Refrendada por la firma de abogados **BUFETE MF & CO., Licda. JOSETTE ROQUEBERT**, Abogada en ejercicio. -----

LICENCIADO JUAN JOSÉ FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintinueve (2019).



Juan José Ferran Tejedor
JUAN JOSÉ FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Juan José Cuervo

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Signature]



CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 27 APR 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 29933

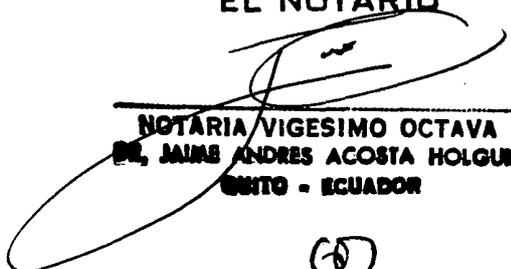
9 Sello/timbre 7 10 Firma [Signature]

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en cuatro foja(s) util(es) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado una fotocopia() que entrego al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 21 de Julio de 2012

EL NOTARIO


NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



(67)